

GOBIERNO
Y
CAPITANIA GENERAL
DE LA
siempre fiel Isla de Cuba.

SECRETARIA POLITICA.

SECCION 5ª

CLASIFICADO **NUMERO 26861.**

ESPEDIENTE *sobre la solicitud del Teniente
Gobernador de Sagua la Grande a que
los extranjeros maquinistas a la pica
permanezcan en el país sin el requisito de
la Carta de domicilio, lo cual se declaró
sin lugar.*

AÑO DE 1852

REPUBLICA DE CUBA	
ARCHIVO NACIONAL	
LEGajo	<i>797</i>
NÚMERO	<i>26861</i>

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL

44

N^o 2.

Seccion 5^a

1852.

Decret. Sor. = El Fermeuse Gob^o
de Laguna la Grande dice que el
art. 30 de la Instrucion reglamen-
taria previene q. todo extranjero
p. venir en la Ysla mas de 3 me-
ses debe proveer de Carta de domici-
lio — que varios son los maqui-
nistas extranjeros que solo vienen al
pais p. el tiempo de la Zafra, dirigien-
dose desde el punto de su embarque
al Ing. donde son colocados que pa-
ra obtener Carta de domicilio tienen
q. dar puros y pender un tiempo, du-
rante el q. los Ingenios de varias un-
dades indispensable de suspender sus
molicionas, siguiendoles de aqui un

deca en el dia por orden

proprios suvame en su intenc
Les: que esta Consideracion y la de
que se lleva en el dia por om. de
Y. E. un patron de Magnitud
extrang. ha impulsado a algu
nos hacendados a dirigirse en
Solicitud de que impetren de
Y. E. el permiso para que otros
Magnitud continen en sus
fermas sin aquel documento, puesto
que en cuanto termine la rapa
regresaran a su pais natal

Nota: Siendo politico y conveniente
el que todos extrangeros que vienen ocupados
por alg. tiempo en el pais, obranza Carta
de donnicio, presentando juramto de fidelidad
a la Religio del Rey, a S. M. las
Reinas et. tra. ya las leyes del Reino, y
que el obio que se supone de las d. d. g.
se recone al juramto expresando porcia
la Solicitud correspondiente, todo lo que es muy

faut, praisiendolos en aquella Senencia en
Cobranza y remitiendolos a V. S. p.º la cipe
dixim de la Carta de dominio, en el de
acciõnes a la presention del cõde de V. S.
Gov. y asi en de deirenda es segunta;
J. E. sin embargo se signan' rucion
lo que se a bin

Leuro Sr.
D. J. J. J. J. J.

Ante mi
D. J. J. J. J. J.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page.]

Secretaría Política

Exmo. Señor.

Artículo 30. de la Instrucción Reglamenta-
ria previene que todo extranjero por o
venido en la Isla mas de tres meses se
de proveer de carta de domicilio.

Unos son los maquinistas extran-
jeros que solo vienen al país & al ti-
empo de la Zafra, dirigiendose desde
el punto de su desembarque al Regi-
dónde van colocados. Para obtener
carta de domicilio tienen que dar
pases y perder un tiempo durante el
que los Jueces se verian en la ne-
cesidad indispensable de suspender
su actividad, siguiendoles de aqui
un perjuicio enorme en sus intereses.

Esta consideracion y la de que se
lleva en el dia por orden de O.E. un
padron de Maquinistas Extranjeros,
ha impulsado a algunos hacendados
a dirigirse como en solitario de
que impare de O.E. el permiso
para que dhos Maquinistas conti-
nuen en sus faenas sin aquel do-
cumento, puesto que en cuanto ter-
mine la Zafra regresarian a su
pais natib.

V. E. como siempre se dignara
atender lo mas acertado.

Dios que a V. E. m. d. a. sagu
la grande febrero 24 de 1832.

[Faint handwritten text]

Exmo. Sr. Don

José María Goyaz

[Large, stylized signature]

[Faint, mostly illegible handwritten text]

Exmo. Sr. Capitan General
Gobernador Superior civil

[Faint handwritten text]

M. Seminte Got. a Sagua la Grande
Matane le 10 Mars 1852.

Si en outre de ce que on manifeste V. en un acte
de D. de l'abbé flem, relatif à la carte de domici-
cilio de qui doivent provenir les étrangers pour
résider en la ville, on est possible en manant el p.
Accession à la quea presente, y en tel concepte on
dehinde continuer en el país en sus. regerito
y en el fin de recenserles para para obtener
disponer V. se presenten à en sus. en foliame
con insammi dirijido à un Autoridad y juri-
do ante V. y en cantons de pila si la Reli-
gion al mundo, à l'alt. le Reine N.tra. qui
les leyes del Reino, remitiendomele en sus
insammi, les sera expediran las carte de domici-
cilio expusum

Dus que